



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00414
DEMANDANTE	SERVICOOP DE LA COSTA
DEMANDADO	YOLANDA URREGO CAMAÑO (QEPD)
FECHA	ENERO 18 DE 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el señor SERGIO ANTONIO AHUMADA URREGO solicita sucesión procesal y entrega de títulos judiciales a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 18 de abril de 2018 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega a la parte demandante la suma de \$ 4.700.229

El señor SERGIO ANTONIO AHUMADA URREGO en su condición de hijo de la demandada YOLANDA URREGO CAMAÑO solicita sucesión procesal y entrega de títulos judiciales.

Señala el artículo 68 del CGP *"Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren"*

Conforme a lo señalado, se tiene que la solicitud de sucesión procesal solicitada por el doctor JOHAN RAUL RIVERO BAUTISTA como apoderado de SERGIO ANTONIO AHUMADA URREGO en su condición de hijo de la demandada YOLANDA URREGO CAMAÑO no es procedente en tanto que el presente proceso se encuentra terminado desde el 18 de abril de 2018

Así mismo al realizar consulta en el portal del Banco Agrario se evidencian títulos judiciales por valor de \$ 4.700.229, suma esta que correspondería a la parte demandante conforme fue ordenado en el auto del 18 de abril de 2018.

</



Por lo anterior este juzgado negará la solicitud de sucesión procesal y entrega de títulos judiciales realizada por el doctor JOHAN RAUL RIVERO BAUTISTA como apoderado de SERGIO ANTONIO AHUMADA URREGO en su condición de hijo de la demandada YOLANDA URREGO CAMAÑO

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de sucesión procesal y entrega de títulos judiciales realizada por el doctor JOHAN RAUL RIVERO BAUTISTA como apoderado de SERGIO ANTONIO AHUMADA URREGO en su condición de hijo de la demandada YOLANDA URREGO CAMAÑO, de conformidad a las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c41e2150b74aa72a55334eb9fec91243d9fb0bc725dbc23b90a02177c08c0d**

Documento generado en 18/01/2024 11:16:58 AM

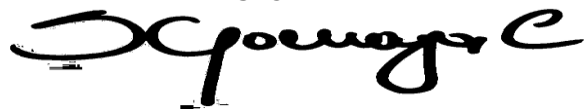
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **005**

SOLEDAD, **ENERO 19 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO